
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.134

Viernes 17 de Agosto de 2018

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1447340

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, INTEGRADOS POR PERSONAS DEL REGISTRO DE FAMILIAS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LAS REGIONES QUE INDICA, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018

(Resolución)

Santiago, 10 de agosto de 2018.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 5.374 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y en especial lo dispuesto en el artículo 21;
- b) La resolución exenta N° 30 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La resolución exenta N° 1.874 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- d) La resolución exenta N° 4.017 (V. y U.), de 2016, que aprueba Manual de Procedimientos para Aplicación de Gastos de Traslados Transitorios y Subsidios de Albergues Transitorios, del Programa de Campamentos, y

Considerando:

La necesidad de dar pronta solución habitacional a las familias que forman parte del Registro de Familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que cuenten con Certificado de Proyecto Calificado hasta el mes de octubre de 2018, correspondientes a proyectos que cuenten con personas que formen parte del Registro de Familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso,

CVE 1447340

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. El proceso de selección se efectuará con los proyectos calificados para dichos efectos hasta el día jueves 11 de octubre de 2018.

2. Los proyectos habitacionales que postulen deberán estar integrados a lo menos en un 50% por núcleos pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de la cabida total de viviendas, considerando tanto a las familias que postulen como aquellas que se asocien al proyecto con un subsidio obtenido en un proceso anterior.

El porcentaje de familias pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que postulen al presente llamado, no podrá ser menor al 25% del total de postulantes del proyecto respectivo.

Los porcentajes señalados en el presente resuelvo, para la postulación o para la integración del grupo una vez seleccionados los proyectos habitacionales, podrán rebajarse por razones fundadas, mediante autorización del Seremi de Vivienda y Urbanismo respectivo, no pudiendo en ningún caso autorizarse proyectos con menos del 30% de familias de campamentos, respecto a la cabida total de viviendas.

3. Las personas que resulten seleccionadas en el presente llamado, pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos y/o que ocupan terrenos en un Campamento del Catastro, ambos registros de este Ministerio, deberán desarmar la mediagua o habitación construida en dichos terrenos. Estos terrenos de ningún modo podrán ser traspasados, cedidos ni arrendados a otras personas, debiendo quedar desocupados desde el momento de la entrega de la vivienda del proyecto habitacional o cuando la persona beneficiada aplique, si corresponde, los Gastos de Traslado Transitorio, a los que se refiere la resolución exenta N° 4.017 (V. y U.), de fecha 28 de junio de 2016, que aprueba el Manual de Procedimientos para Aplicación de Gastos de Traslados Transitorios y Subsidios de Albergues Transitorios, del Programa Campamentos. Si la persona beneficiada no cumple con lo señalado en este resuelvo, el Seremi respectivo deberá iniciar las acciones contempladas en el artículo 61, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, referidas a las infracciones de personas postulantes y beneficiadas y se podrá cursar el reemplazo de la persona beneficiada en el proyecto.

4. Los recursos destinados a nivel nacional para la selección de beneficiarios alcanzarán hasta un monto total de 300.000 Unidades de Fomento.

5. El número de proyectos seleccionados alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos señalados en el resuelvo anterior, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, pudiendo ampliarse el marco de recursos según la demanda existente, si existiese disponibilidad presupuestaria en la resolución a que alude el Visto b) del presente documento.

6. Autorízase la postulación de personas de 50 años o más, o que los cumplan en el presente año, que estén afectas al impedimento de no acreditar núcleo familiar a que se refiere el literal h) del artículo 4 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, siempre y cuando pertenezcan al Registro de Familias del Programa de Campamentos.

7. Exímase a las familias inscritas en el Registro de Familias del Programa de Campamentos, que sean incorporadas en proyectos habitacionales que participen de los procesos de selección convocados por la presente resolución, del cumplimiento del requisito de pertenecer al 40% más vulnerable de la población según el mecanismo de caracterización social vigente del Ministerio de Desarrollo Social, a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

8. Respecto del conjunto de postulantes de un proyecto que no pertenezcan al Registro de Familias del Programa de Campamentos, a lo menos el 70% de ellos deberán pertenecer al 40% más vulnerable de la población y hasta un 30% podrá estar situado sobre el 40% y hasta el 90% más vulnerable de la población, según el Registro Social de Hogares.

9. Las personas participantes de este llamado, pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos, están autorizadas a postular con un ahorro mínimo de 7 Unidades de Fomento, pudiendo enterar las 3 Unidades de Fomento que restan para completar el monto de ahorro mínimo establecido en el artículo 37 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, hasta la firma del acta de entrega del terreno. Asimismo, están autorizadas a enterar hasta la fecha del acto antes señalado, el monto de ahorro adicional, en caso que corresponda, para recibir el subsidio de incentivo y premio al ahorro, según lo establecido en la letra c) del artículo 35, del Reglamento ya citado.

10. Establécese que todos los antecedentes de los postulantes, incluyendo la conformación del núcleo familiar y las condiciones de la vivienda habitada, serán consultados directamente del Registro Social de Hogares. Para efectos de estimar puntaje en la selección, conforme el artículo

24 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, de no contar con información de caracterización socioeconómica actualizada, los postulantes no obtendrán puntaje por este factor.

11. Establécese que las personas postulantes al presente llamado, que no pertenecen al Registro de Familias del Programa de Campamentos, deberán acreditar haber completado el siguiente ahorro mínimo, conforme a la calificación socioeconómica que presentaban a la fecha de su incorporación al proyecto:

Tramo de calificación socioeconómica según RSH	Ahorro mínimo
40%	10
50% a 90%	15

12. En caso de resultar seleccionados, para acceder al premio al ahorro dispuesto en la letra c) del artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, los postulantes a los que se refiere el resuelvo precedente podrán adicionar ahorro sobre el mínimo exigido, después de ser seleccionados, pero en forma previa a la entrega del respectivo certificado de subsidio.

13. Establécese que el monto de subsidio base para los proyectos que participen del presente llamado será de 330 Unidades de Fomento, al que se le aplicará el factor multiplicador definido en la resolución exenta N° 1.874 (V. y U.), de 2015, según la comuna donde se ubique el proyecto.

14. Tratándose de proyectos con financiamiento adicional proveniente del Gobierno Regional, en las regiones que cuenten con convenios de programación vigentes, estos aportes deberán consignarse en el respectivo módulo informático como "Aporte adicional Convenio GORE".

La complementación de los montos de subsidios con los aportes del Gobierno Regional a que hace alusión el presente resuelvo estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el programa autorizado por la resolución exenta conjunta entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Hacienda, a que hace referencia el Visto b), producto de los convenios señalados.

15. Los proyectos que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de Descontaminación Atmosférica, de acuerdo a la Estrategia de Descontaminación Atmosférica 2014 - 2018 del Ministerio de Medio Ambiente, podrán incrementar su subsidio base en hasta 80 Unidades de Fomento, cuando requieran un mayor financiamiento para la ejecución de las indicaciones del referido plan o, en caso que esto no ocurra, cuando apliquen las normas que dicte este Ministerio para dicho efecto, las que estarán publicadas en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la sección Calendario de Llamados.

16. El monto del subsidio complementario de habilitación podrá incrementarse en hasta 300 Unidades de Fomento, por sobre el monto de 150 Unidades de Fomento establecido en el tercer inciso de la letra h) del artículo 35 del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, es decir, el monto total no podrá superar las 450 Unidades de Fomento, en el caso de que el proyecto requiera ejecutar alguna o algunas de las obras que se señalan a continuación:

a. Obras de urbanización, rotura o reposición parcial o total de pavimentos, soluciones sanitarias especiales, individuales o colectivas, obras especiales para la mitigación por zonas de inundación, subestructuras que conecten la vivienda con sus fundaciones y rellenos estructurales masivos, canalización de quebradas, obras de vialidad producto de franjas afectas a declaratorias de utilidad pública para la ejecución de vías colectoras, gravadas en el respectivo instrumento de planificación territorial, siempre y cuando existan informes y/o estudios, realizados por un profesional competente, que así lo determinen, o de acuerdo a lo requerido e indicado además por el Itemizado Técnico de Construcción respectivo.

b. Muros de Contención y estabilización de taludes: cuando los estudios pertinentes realizados por un profesional competente, indicados en el Itemizado Técnico de Construcción respectivo, y el proyecto asociado y evaluado por el Serviu correspondiente establezca, a través de un informe o estudio de suelo, memoria de cálculo y planos respectivos, que se requieren de mayores dimensiones, refuerzos o condiciones de apoyo y/o anclaje de las obras de contención y/o estabilización.

c. Pilotajes profundos u otro tipo de diseño de fundaciones especiales: cuando el proyecto justifique la ejecución de fundaciones especiales de mayores dimensiones, profundidad, y/o refuerzo, para salvar diferencias de topografía, según el proyecto de cálculo estructural realizado por un profesional competente, en el que quede establecido que el tipo de fundación resuelve la condición de apoyo para el suelo particular donde se ejecutarán las obras de habilitación mencionadas. Así también, si la situación y el proyecto lo amerita, se deberá entregar el cálculo y diseño de la subestructura propuesta.

d. Rellenos Estructurales Masivos: cuando el proyecto requiera rellenos estructurales para poder lograr descargas gravitacionales a redes públicas aguas servidas y/o aguas lluvias, deberá ser acreditado mediante el respectivo proyecto topográfico y de factibilidad de servicios respectivo. En caso que los rellenos se utilicen únicamente para posibilitar las descargas de aguas lluvias, se deberá acompañar además un informe suscrito por profesional competente que justifique técnicamente que no es posible la evacuación de las aguas lluvias vía infiltración en el terreno. Además, de existir algún tipo de interconexión con las redes de alcantarillado, se deberá acompañar un estudio suscrito por un profesional competente que justifique la descarga a dicha red desde un punto de vista técnico.

Con todo, el incremento mencionado en este inciso es incompatible con el monto de hasta 130 Unidades de Fomento dispuestos en el mismo tercer inciso de la letra h), del artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

17. Las viviendas para personas con discapacidad que formen parte de los proyectos que postulan al presente llamado, que apliquen el subsidio complementario de discapacidad o de movilidad reducida e implementen, adicionalmente, los "Requerimientos Mínimos de Construcción Sustentable", establecidos en el Anexo adjunto a esta resolución, podrán incrementar su subsidio base en hasta 65 Unidades de Fomento si se localizan en la Macro zona Norte, en hasta 75 Unidades de Fomento si se localizan en la Macro zona Centro y en hasta 120 Unidades de Fomento si se localizan en la Macro zona Sur.

18. Los grupos postulantes del presente llamado estarán exentos del requisito relativo a contar con personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 7 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

19. Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de proyectos seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional, o en el sitio web del Minvu.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO

LLAMADO ESPECIAL PARA PROYECTOS HABITACIONALES CON FAMILIAS DE CAMPAMENTOS AÑO 2018 - DS 49

Basados en los Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas de Chile
(Agosto 2018 - Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable - Ditec, Minvu)

CONTENIDO

1. SALUD Y BIENESTAR	2
1.1. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR	2
1.2. SOLUCIÓN AL SECADO DE ROPA	3
1.3. MANUAL DE USUARIO DE LA VIVIENDA	3
2. ENERGÍA	4
2.1. ENVOLVENTE OPACA EFICIENTE	4
2.2. ENVOLVENTE TRANSPARENTE EFICIENTE	4
3. AGUA	5
3.1. CONSUMO INTERNO DE AGUA	5
4. MATERIALES Y RESIDUOS	5
4.1. MATERIALES REGIONALES	5
5. ENTORNO INMEDIATO	6
5.1. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO	6
5.2. CERCANÍA A EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	6

Límites de macrozonas

- I. Macro zona Norte desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo;
- II. Macro zona Centro desde la Región de Valparaíso hasta la Región de la Araucanía;
- III. Macro zona Sur desde la Región de Los Ríos hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

1. SALUD Y BIENESTAR

1.1. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

1.1.a. Ventilación mínima con fines higiénicos (macrozonas norte, centro y sur)

Todas las viviendas del proyecto deberán ser provistas de una tasa de ventilación mínima para controlar la concentración de contaminantes aéreos y humedad, ya sea por medios naturales y/o mecánicos. Para cumplir con este requerimiento existen dos alternativas.

Los proyectos ubicados en las zonas térmicas desde la A hasta la E, podrán cumplir con este requerimiento a través de cualquiera de las dos alternativas, es decir, podrán proveer ventilación higiénica a través de apertura de ventanas o sistemas mecánicos. Los proyectos ubicados en las zonas térmicas desde la F hasta la I, podrán cumplir con este requerimiento a través de la alternativa 2, es decir, deberán proveer ventilación higiénica de manera controlada a través de sistemas mecánicos.

Alternativa 1: ventilación natural

Todos los recintos habitables de todas las viviendas del proyecto deberán tener ventanas con superficie practicable efectiva hacia el exterior con las siguientes características: igual o mayor al 4% de la superficie del recinto e igual o mayor que 0,3 m².

Para recintos con ventanas practicables en uno de sus lados, la profundidad máxima de este no deberá superar el doble de su altura.

Para recintos con ventanas practicables en dos de sus lados opuestos o adyacentes, la profundidad máxima de este no deberá superar cinco veces su altura.

Alternativa 2: ventilación mecánica de vivienda completa

Todas las viviendas, deberán tener un sistema tipo mixto, de extracción mecánica e ingreso pasivo.

El aire deberá circular desde recintos secos y limpios (dormitorios, estar y comedor) hacia recintos sucios y húmedos (baño y cocina).

Todos los dormitorios deberán incorporar al menos un dispositivo de ingreso pasivo, a una altura mínima de 1.8 m y separados por 30 cm de las esquinas cada recinto.

Todos los recintos sucios y húmedos deberán tener dispositivos de extracción mecánica, con activación condicionada a sensores de humedad. La extracción se iniciará al sobrepasar el 70% de humedad relativa.

Todas las puertas interiores de recintos habitables, deberán incluir una celosía para el traspaso de aire, situado al menos a 20 cm del NPT.

El dimensionamiento de los dispositivos de ingreso pasivo y cálculo del caudal de ventilación deberá ser realizado según procedimiento de diseño para vivienda completa, en base a NCh 3309:2014 capítulo 4.

En caso de que el proyecto se encuentre en una zona con Plan de Prevención o Descontaminación Atmosférica vigente o cercano a fuentes de contaminación externa, deberá estar conforme a lo dispuesto por dicho Plan.

1.2. SOLUCIÓN AL SECADO DE ROPA

1.2.a Solución al secado de ropa (solo macrozonas centro y sur)

Diseñar y especificar un espacio y/o equipamiento adecuados para el secado de ropa privado o comunitario, cuya superficie mínima deberá ser de 1,8 m² en caso de recintos, y deberá cumplir con las siguientes características de espacialidad y seguridad:

Espacialidad

1. En viviendas de 1 a 2 dormitorios, el recinto deberá acomodar al menos 4 metros de línea de secado.

2. En viviendas de 3 o más dormitorios, el recinto deberá acomodar al menos 6 metros de línea de secado.

3. En recintos para secado de ropa comunitario, el espacio deberá acomodar la suma de metros de línea de secado por vivienda según número de dormitorios.

4. La disposición de mobiliario y equipamiento dentro del recinto, deberá permitir circulación libre de ancho 80 cm.

Seguridad

1. En recintos para secado de ropa comunitario, se deberá contar con algún sistema de acceso exclusivo para los residentes del proyecto.

1.3. MANUAL DE USUARIO DE LA VIVIENDA**1.3.a. Desarrollo del manual de usuario de la vivienda
(macrozonas norte, centro y sur)**

Desarrollar el Manual de Usuario de la Vivienda, a cargo de la oficina de arquitectura o empresa constructora, que contenga como mínimo las recomendaciones de mantención y operación para cada uno de los atributos de sustentabilidad que se incorporarán en la vivienda. Se deberá verificar en la Recepción Final de Obra la existencia del mismo.

2. ENERGÍA**2.1. ENVOLVENTE OPACA EFICIENTE****2.1.a. Indicador de transmitancia térmica
(macrozonas norte, centro y sur)**

Cumplir con las transmitancias descritas en la tabla 1 para los diferentes elementos de la envolvente, en las distintas zonas térmicas de Chile. En zonas especiales (tales como ciudades incluidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica), donde la exigencia local sea igual o mayor que la del presente requerimiento, se deberá cumplir con valores máximos de transmitancia térmica correspondientes a la exigencia local menos un 10%.

Tabla 1. Valores de transmitancia térmica U [W/(m²K)] y resistencia térmica (R100)

ZONA TÉRMICA ²	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Techos	0,84	0,47	0,47	0,38	0,33	0,28	0,28	0,25	0,25
Muros	2,10	0,80	0,80	0,80	0,60	0,45	0,40	0,30	0,35
Pisos ventilados	3,60	0,70	0,87	0,70	0,60	0,50	0,39	0,32	0,32
Pisos sobre terreno -R100 [(m ² K)/W]*100	--	45	45	45	45	91	91	91	91
Puertas	--	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7

2.2. ENVOLVENTE TRANSPARENTE EFICIENTE**2.2.a. Transmitancia térmica (U)
(macrozonas norte, centro y sur)**

Cumplir como mínimo con los valores indicados en la tabla 3 sobre transmitancia térmica para envolvente transparente.

Tabla 3. Valores de transmitancia térmica para envolvente transparente, según zonas térmicas.

ZONA TÉRMICA	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Valores-U [W/(m ² K)]	5.8	3.6	3.6	3.6	3.0	3.0	2.4	2.4	2.4

3. AGUA

3.1. CONSUMO INTERNO DE AGUA

3.1.a. Artefactos sanitarios eficientes (macrozonas norte, centro y sur)

Especificar artefactos sanitarios de bajo consumo de agua potable en el interior de las viviendas, los cuales deberán ser detallados en presupuesto y especificaciones técnicas.

Para esto, se deberán considerar los valores que aparecen en la ficha técnica de cada uno de los artefactos sanitarios eficientes propuestos y cumplir con el caudal instalado máximo detallado en la tabla 4.

Tabla 4. Caudal instalado máximo de referencia para artefactos sanitarios eficientes propuestos.

Tipo de Artefacto	Caudal instalado máximo de referencia	Unidad
Inodoro doble descarga	8	L/descarga
Ducha	8	L/min.
Grifería Lavamanos	6,5	L/min.
Grifería Lavaplatos	8	L/min.
Grifería Lavadero	9,5	L/min.

4. MATERIALES Y RESIDUOS

4.1. MATERIALES REGIONALES

4.1.a. Materiales regionales (macrozonas norte, centro y sur)

Especificar que, al menos, un 30% del presupuesto total de los materiales de construcción del proyecto sean extraídos, cosechados, recuperados y manufacturados en Chile, los cuales deberán ser detallados en presupuesto y especificaciones técnicas.

5. ENTORNO INMEDIATO

5.1. ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO

5.1.a. Distancia a paraderos de buses

Asegurar que el proyecto tenga acceso, a través de una ruta peatonal segura de no más de 500 m de desarrollo, a un paradero de buses de transporte público y/o colectivos. El inicio de la ruta peatonal segura inicia desde el acceso principal a la edificación, o del centro geométrico del conjunto habitacional y desde la puerta principal para las viviendas unifamiliares.

En el caso de viviendas en zonas rurales, se deberá demostrar que existe al menos un servicio de transporte público e indicar su frecuencia.

5.2. CERCANÍA A EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

5.2.a. Equipamiento y servicios básicos

En el caso de zonas urbanas, se debe acreditar que el proyecto se encuentra cercano al menos a tres equipamientos básicos, y a un radio máximo según la tabla 5.

Tabla 5. Radios máximos de equipamientos y servicios.

Equipamiento o servicio	Radio máximo (mts)
Equipamiento comercial	500
Establecimiento de salud primario o superior	1.000
Entidades bancarias	1.000
Establecimiento de educación público y/o privado	500
Parques o plazas públicas	500
Equipamiento cultural y/o culto	1.000
Equipamiento deportivo	1.000